

## Marco Normativo



**La Contraloría Social** tiene su sustento legal en la primacía de los derechos constitucionales a la información, de petición y de participación de diversos sectores de la sociedad en la planeación democrática del desarrollo nacional consagrados en la Constitución en los artículos:

**6°**- “El derecho a la información será garantizada por el Estado”.

**8°**- “Los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio de derecho de petición”.

**26°**- La planeación será democrática. Mediante la participación de los diversos sectores sociales recogerá las aspiraciones y demanda de las sociedades para incorporarlos al plan y los Programas de Desarrollo Social”.

## Marco Normativo

Por otro lado, en la Ley General de Desarrollo Social se establecen principios fundamentales como la participación social entendida como el derecho de las personas y organizaciones a intervenir e integrarse, individual o colectivamente en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas, programas y acciones de desarrollo social y en cuanto a la transparencia se refrenda que la información relativa al desarrollo social es pública y que las autoridades del país garantizarán que la información gubernamental sea objetiva, oportuna, sistemática y veraz.

## Marco Normativo

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en los artículos: 6, 8, 26
- Ley General de Desarrollo Social en los artículos: 69.70 y 71.
- Reglamento de la LGDS en los artículos: 67,68, 69, 70, 71, 72, 73 y 74.
- Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social (11/10/2023) y la Estrategia Marco (Ene-2022)
- Reglas de Operación (Numeral de Contraloría Social).
- Manual de Promoción y Operación de la Contraloría Social en Programas Federales.